

# MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES

## CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS - DFV - 120

Fecha:

26 JUL 2019

Destinatario:

Establecimiento Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Comisionistas de Bolsa, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsa de valores

de Colombia, Superintendencia Financiera de Colombia, Finagro, Oficina Principal y Sucursales del Banco

de la República.

**ASUNTO:** 

61: REPO INTRADIA

La presente Circular reemplaza la hoja 61-1 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DFV - 120 del 28 de junio de 2019, correspondiente al Asunto 61: "**REPO INTRADIA**" del Manual del Departamento de Fiduciaria y Valores.

La Circular se modifica para incluir al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO- como entidad autorizada para realizar operaciones Repo Intradía, conforme a lo dispuesto en la Resolución Externa 7 de 2019 de la Junta Directiva del Banco de la República.

tvisa fda Silva E.

LUISA FERNANDA SILVA ESCOBAR Gerente Ejecutivo (e) ANDRÉS MAURICIO VELASCO MARTÍNEZ
Subgerente de Sistemas de Pago y Operación
Bancaria

MMW



## CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS - DFV - 120

26 JUL 2019

Fecha:

ASUNTO: 61: REPO INTRADIA

#### 1. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Externa No. 2 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la Republica (JDBR), la presente Circular Reglamentaria Externa establece los términos, condiciones y procedimientos para efectuar la operación Repo Intradía - RI y su conversión automática en *overnight*.

#### 2. USUARIOS Y CONDICIONES DEL RI

Se entiende que al solicitar la autorización de un RI la entidad acepta las condiciones previstas en esta circular.

#### 2.1 Usuarios.

Podrán realizar operaciones RI las entidades autorizadas como Agentes Colocadores de OMAs (ACO) que se indican a continuación conforme a lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa - DEFI - 354 "Control de Riesgo en las Operaciones de Mercado Abierto y en las Operaciones de Liquidez para el normal funcionamiento del Sistema de Pagos" (CRE - DEFI - 354) y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan:

- i. Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN- y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-.
- ii. Las Cámaras de Riesgo Central de Contraparte (CRCC) reguladas por la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010 y las normas que las modifiquen o complementen.

El cumplimiento de las operaciones, transferencia de los títulos y del dinero, podrá llevarse a cabo directamente por el ACO autorizado o a través de un Custodio.

En todas las operaciones RI que realicen los ACO la responsabilidad legal del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos corresponderá a la entidad autorizada como ACO.

### 2.2 Cupo límite diario.

Conforme lo establece la CRE - DEFI - 354, los ACO autorizados podrán acceder a la operación RI más de una vez en un mismo día y por los recursos requeridos, siempre y cuando en el momento de la solicitud, cuenten con los títulos suficientes para transferir en propiedad al Banco de la República - BR.

